



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

*Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N.º 13537-20210000043 del Despacho Rectoral, sobre acuerdo del Consejo Universitario.*

## **CONSIDERANDO:**

*Que en el último párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Perú se establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;*

*Que en el Artículo 59º, numerales 59.7 y 59.14, de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, se establecen entre las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar a los docentes a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas, así como conocer y resolver todos los demás asuntos que no han sido encomendados a otras autoridades universitarias, respectivamente;*

*Que la evaluación y ratificación docente es un proceso permanente e integral instituido por el artículo 84º de la Ley Universitaria N.º 30220, y los artículos 160º y 162º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

*Que mediante Resolución Rectoral N.º 04935-R-16 de fecha 14 de octubre de 2016, modificada con Resolución Rectoral N.º 01652-R-17 del 27 de marzo de 2017, se aprobó el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;*

*Que con Resolución Rectoral N.º 001839-2021-R/UNMSM del 28 de febrero de 2021, por acuerdo del Consejo Universitario en su sesión del 23 de diciembre de 2020 y estando a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría legal, se autorizó, en vía de regularización, por única vez y de manera excepcional, formalizar la ratificación de los docentes que se presentaron fuera del periodo que les correspondía comprendido en la Ley Universitaria y Estatuto Universitario; exhortando a las Facultades a través de las unidades de personal, informar a los docentes los procesos de ratificación con el fin, que no se llegue a excepciones (...);*

*Que mediante Resolución Rectoral N.º 004009-2021-R/UNMSM del 5 de mayo de 2021, se aprobó por excepción, que se procesen los expedientes de ratificación docente correspondientes al año 2019 que aún no han sido evaluados; debiendo cada docente justificar el porqué de su demora y la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes analizar y elevar al Consejo Universitario para su ratificación;*

*Que, de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30220, Sentencia del Tribunal Constitucional y el Decreto Legislativo N.º 1496, publicado el 10 de mayo de 2020, en el Diario Oficial “El Peruano”, el plazo para que finalice el proceso de adecuación a la nueva Ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo, vence el 30 de noviembre de 2021, en concordancia con la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, que establece que todavía nos encontramos en un proceso de adecuación tanto a nivel organizacional y administrativo, por lo que, la UNMSM en el uso de las facultades que le otorga su autonomía puede dictar disposiciones internas que permitan el cabal cumplimiento de esta finalidad;*





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

*Que con Oficio N.º 000457-2021/CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM del 15 de julio de 2021, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes deriva al Rectorado, a fin de que sea vista por el Consejo Universitario la propuesta y recomendación de conceder una amnistía general por única vez para todos los docentes que vienen laborando, para que regularicen sus períodos de ratificación correspondientes, teniendo como fecha límite el 30 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30220, Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de noviembre de 2015, caso Ley Universitaria y el Decreto Legislativo N.º 1496; asimismo, exhortar a todos los docentes para que hasta el 30 de octubre de 2021 cumplan con presentar sus documentos en las fechas que correspondan de acuerdo al Reglamento de Ratificación Docente aprobado con Resolución Rectoral N.º 04935-R-16 y artículo 160º del Estatuto, bajo responsabilidad administrativa que les corresponde de acuerdo a la Ley Universitaria y al Estatuto, y además cursar a todos aquellos docentes que hayan incurrido en responsabilidad, por ratificarse de forma extemporánea, un memorándum a efectos de crear conciencia con respecto a la responsabilidad incurrida;*

*Que con Oficio Virtual N.º 1235-OGAL-R-2021 del 27 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Legal, señala que por lo expuesto en la Ley Universitaria, el Estatuto y en el “Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente aprobado por Resolución Rectoral N.º 04935-R-16, se ha establecido el período para la ratificación docente según sus correspondientes categorías, por lo que no puede pronunciarse más allá de la normativa, más aun siendo la ratificación docente una atribución del Consejo Universitario;*

*Que a través del Oficio N.º 000493-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM del 2 de agosto de 2021, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes informa a la Oficina General de Asesoría Legal que la Resolución Rectoral N.º 004009-2021-R/UNMSM aclara que los alcances de la Resolución Rectoral N.º 001839-2021-R/UNMSM, solo son para los expedientes de ratificación docente correspondientes al año 2019, y que por ello, no es posible aplicar sus alcances a los casos de los docentes que no se han ratificado a la fecha y sus periodos son anteriores al 2019;*

*Que mediante Oficio N.º 000526-2021/CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM del 8 de setiembre de 2021, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes solicita que se continúe con el trámite y se derive la propuesta de Amnistía General por única vez para regularizar las ratificaciones de docentes extemporáneas (antes del 2019) al Consejo Universitario; y,*

*Estando a lo acordado por el Consejo Universitario ordinario en su sesión de fecha 30 de setiembre de 2021, a las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley Universitaria N.º 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

## **SE RESUELVE:**

- 1º** **AUTORIZAR OTORGAR UNA AMNISTÍA GENERAL POR ÚNICA VEZ PARA REGULARIZAR LAS RATIFICACIONES DE DOCENTES EXTEMPORÁNEAS** (antes de 2019) en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-3-

**2°** *Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad.*

**3°** *Encargar a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, Oficina General de Recursos Humanos, Facultades y dependencias respectivas, el cumplimiento de la presente resolución.*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*

**ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA**  
**SECRETARIO GENERAL (e)**

**CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA**  
**RECTOR (e)**

svr

